



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA CIENCIA Y AGENDA DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (FUNDACIÓN INCYDE), PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS “PLAN DE RECUPERACIÓN DE EMPLEO Y CREACIÓN DE EMPRESAS EXTREMADURA (PRECE-EXTREMADURA)” Y “PLAN JOVEN: PROGRAMA DE APOYO Y CONSOLIDACIÓN DE PYMES EXTREMADURA”.

Vista la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. -El desarrollo de las regiones en la actualidad es un reto que está siendo abordado de manera decidida por Europa y los gobiernos de los países miembros. Asentar las bases del crecimiento, el desarrollo y el bienestar social de los próximos años favoreciendo la implementación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es una prioridad que está en la agenda de todos los gobiernos regionales.

También, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía española, presentado por el Gobierno que pone el foco en la agenda verde y digital como palancas de cambio, supone un punto de partida para abordar un proceso de transformación de la región que recoja actuaciones hacia la transición ecológica, así como un impulso decidido a abordar el reto digital al igual que lo está haciendo Europa y nuestro país, dando lugar a la Agenda Digital para España (Plan España Digital 2025).

En 2020, se abordó el desarrollo de una nueva estrategia digital para Extremadura que vertebraba todos los programas e iniciativas que se estaban desarrollando por los agentes del ecosistema digital extremeño, y establecía un conjunto de objetivos estratégicos y acciones tendentes a transformar la región en inteligente ('Smart Region') avanzando de manera decidida hacia la transformación del tejido productivo y la conectividad en todo el territorio. Para lograrlo, será clave actuar (entre otros) en el sector del emprendimiento promoviendo la implantación y uso de tecnologías innovadoras en sectores productivos estratégicos. Particularmente dentro del sector TIC, la Agenda Digital tomó el relevo de la transformación de la economía extremeña hacia una economía digital donde la ciudadanía pudiera desarrollar competencias digitales y potenciar su uso en el desarrollo de proyectos que incidían positivamente en los retos sociales como la migración del talento, y las empresas pudieran desarrollar su actividad en entornos más favorables e innovadores para la consolidación de nuevos modelos de negocio digitales. Todo ello, en línea con la Agenda Digital para Europa que busca alcanzar un crecimiento inteligente - desarrollando una economía basada en el conocimiento y la innovación, sostenible - a través de una economía verde, eficaz en el uso de los recursos y competitiva e integrador - fomentando el empleo y la cohesión social y territorial de Europa.

A nivel autonómico, la Agenda Digital de Extremadura es una estrategia regional alineada con las políticas nacionales y europeas, que establece la hoja de ruta de la política de implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (en adelante TIC), en los próximos años en la región, para alcanzar una mayor competitividad y una mejor respuesta a los retos sociales (generación de riqueza y creación de empleo).

Csv:	FDJEXBK6MSKE2YAUFKFDY29883EJU	Fecha	06/05/2023 18:41:11
Firmado Por	PABLO GARCIA RODRIGUEZ - D.general De Agenda Digital		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/11



Entre los objetivos que se recogen en ella, se encuentra fomentar el uso de las nuevas tecnologías y el manejo de las mismas para fortalecer el tejido empresarial extremeño, y favorecer la creación de nuevos modelos de negocios asociados a las TIC: plataforma de contenidos, datos, e-commerce, innovación y emprendedores, internet del futuro, nube, seguridad y social media.

SEGUNDO. - La Fundación INCYDE fue creada por las Cámaras de Comercio, con la finalidad de unificar los programas de creación y consolidación de empresas que se desarrollan en las mismas, para el fomento de las vocaciones empresariales como un medio eficaz de colaborar en la generación de empleo y mejorar el reconocimiento social de los emprendedores, así como de consolidar los negocios existentes fomentando y facilitando la adaptación de la actividad a los nuevos cambios en el mercado. Todo ello, lo realiza a través de una metodología y un equipo propio que convierten a la Fundación INCYDE en un referente en calidad.

Dicha entidad es una fundación sin ánimo de lucro de las Cámaras de Comercio Españolas, que son entidades de derecho público, y tiene, dentro de sus competencias y objetivos, el fomento del espíritu emprendedor y la consolidación empresarial mediante la capacitación a emprendedores.

Asimismo, dispone de metodología, equipo técnico y material necesario para desarrollar Programas Formativos en el campo del emprendimiento, que pueden dar respuesta a las iniciativas que se pretenden desarrollar mediante la presente resolución. Dicha formación se complementará con formación específica en herramientas y mejora de las competencias digitales, en concreto en sectores con oportunidad de negocio: conectar con la digitalización a todas las empresas y aprovechar oportunidades de aplicar herramientas digitales en los negocios.

La Fundación INCYDE, se dedica principalmente al fomento y a la formación del espíritu empresarial, a la mejora de la cualificación de los empresarios y a la creación y consolidación de empresas. Por ello y por su amplia experiencia y capacitación, en la formación en el sector empresarial, es la idónea para gestionar y desarrollar estos programas formativos, habiendo desarrollado formaciones de este tipo en otras Comunidades Autónomas, con muy buenos resultados.

Tal y como se dispone en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, el proyecto, la acción, conducta o situación financiada a través de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales, ha de tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de la consecución de un fin público, esto es, el destinatario principal de las acciones propuestas debería ser el ciudadano, por lo tanto, aun siendo beneficiario directo de la subvención dicha entidad, ésta no debe ser la destinataria principal de la subvención ya que de esta forma se incumplirá con uno de los principales rasgos definitorios de toda subvención pública.

Los contenidos de cada programa formativo se han diseñado para tratar, de manera individual y en profundidad, todos los aspectos necesarios para aumentar la empleabilidad de los participantes, mediante la adquisición de actitud personal (liderazgo, trabajo en equipo, innovación, creatividad, comunicación o relaciones personales) y de conocimientos técnicos en los ámbitos de las competencias digitales, y competencias empresariales correspondientes a cada programa. Se han diseñado programas de emprendimiento con contenidos específicos en herramientas de digitalización sectorial y/o negocios digitales, como sistema de cambio social y empresarial.

Con todo ello, se busca orientar a los participantes, mejorando sus habilidades profesionales, hacia el emprendimiento. Los contenidos, además de capacitar para el emprendimiento, quieren mejorar la empleabilidad, por lo que son útiles en cualquier empleo por cuenta ajena.

La Fundación INCYDE, se dedica principalmente al fomento del desarrollo empresarial en beneficio de los sectores menos favorecidos, realizando actividades de potenciación de la formación y promoción de estudios e investigaciones, fundamentalmente en el ámbito de la empresa, la industria, el medio ambiente y la economía.

TERCERO. - Desde la Fundación INCYDE se proponen actuaciones para el desarrollo de los proyectos **“PLAN DE RECUPERACIÓN DE EMPLEO Y CREACIÓN DE EMPRESAS EXTREMADURA (PRECE-EXTREMADURA)”** Y **“PLAN JOVEN: PROGRAMA DE APOYO Y**

Csv:	FDJEXBK6MSKE2YAUFKFDY29883EJU	Fecha	06/05/2023 18:41:11
Firmado Por	PABLO GARCIA RODRIGUEZ - D.general De Agenda Digital		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/11



CONSOLIDACIÓN DE PYMES EXTREMADURA”:

1. Proyecto “PRECE–Extremadura” cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) a través del Programa Operativo de Fomento del Autoempleo y las Iniciativas Empresariales (POEFE). Convocatoria 2022 (PF0522), cuyo objetivo general fundamental es la generación de empleo en la región mediante el impulso a la iniciativa emprendedora y el aprovechamiento de las oportunidades que servicios como el ámbito digital ofrecen, siempre teniendo muy presentes los sectores de actividad más dinámicos. A través del cual se dará formación específica relacionada con negocios digitales y, herramientas digitales aplicadas a los diferentes sectores de la economía, destinados a la búsqueda de nuevos mercados europeos e internacionales, fomentando, así mismo, un desarrollo sostenible acorde con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, y se conjuga con los objetivos de la Agenda Digital de Extremadura, la cual establece que establece la hoja de ruta de la política de implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en los próximos años, para alcanzar una mayor competitividad y una mejor respuesta a los retos sociales (generación de riqueza y creación de empleo).

2. Plan Joven: Programa de apoyo y consolidación de PYMES. EXTREMADURA. Plan de reactivación dirigido a jóvenes emprendedores/as y empresarios/as que analice la situación económica de las empresas, proporcione herramientas útiles para adaptarse a los nuevos parámetros socio económicos y les permita abordar el futuro con mayores garantías de éxito. Va dirigido a las pequeñas empresas, para realizar un análisis técnico de sus negocios y de su capacidad de resiliencia, para darles instrumentos para gestionar la situación y adelantarse a las consecuencias e impacto que puedan generárseles en el futuro.

En el Proyecto “PRECE–Extremadura” se llevarán a cabo cuatro programas formativos, dos en Cáceres y dos en Badajoz, diseñados para tratar todos los aspectos necesarios para aumentar la empleabilidad de los participantes, mediante la adquisición de liderazgo, trabajo en equipo, innovación, creatividad, comunicación o relaciones personales, y de conocimientos técnicos en los ámbitos de las competencias digitales, y competencias empresariales. Asimismo, se trabajarán aspectos como resiliencia, igualdad y desarrollo sostenible.

Dicho programa formativo estará conformado por sesiones grupales, tutorías individualizadas, píldoras formativas y formación on-line complementaria.

El Proyecto “Plan Joven: Programa de apoyo y consolidación de PYMES. EXTREMADURA”, que va dirigido a jóvenes emprendedores/as y empresarios/as, pretende dotar a las pymes de jóvenes de Extremadura de las herramientas necesarias para afrontar con éxito la nueva situación económica.

CUARTO. - La Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 contempla una subvención nominativa a favor de la **FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (FUNDACIÓN INCYDE)**, por un importe de **SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (74.000,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 140110000/G/332A/48000/CA, Proyecto de gasto 20180193 “FUNDACIÓN INCYDE. ACTUACIONES EN MATERIA TIC”, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023.

QUINTO. - Mediante escrito firmado con fecha 21 de marzo de 2023, fue presentada solicitud, por D. Javier Collado Cortés, en nombre y representación de la Fundación INCYDE, de concesión de subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, remitiendo a tal efecto la Memoria de actividades con el presupuesto de ingresos y gastos referida a los dos proyectos, por un importe total de **188.553,60 euros**. De esa cantidad total, el desarrollo del Proyecto “PRECE–Extremadura” cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) a través del Programa Operativo de Fomento del Autoempleo y las Iniciativas Empresariales (POEFE). Convocatoria 2022 (PF0522), **asciende a un importe de 143.192,00 €, de los cuales la Fundación INCYDE aportará el 80% (114.553,60 euros) a través de la citada ayuda de la convocatoria PF0522 de FSE;** y el 20 % restante, esto es, **28.638,40 €** se solicitan a través de esta subvención y el desarrollo del “Plan Joven: Programa de apoyo y consolidación de PYMES. EXTREMADURA” que asciende a **45.361,60 €**, cuyo 100% se solicitan a través de esta subvención.

Junto a su solicitud se remite declaración responsable de tener concedida la ayuda del FSE, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011,

3

Csv:	FDJEXBK6MSKE2YAUFKFDY29883EJU	Fecha	06/05/2023 18:41:11
Firmado Por	PABLO GARCIA RODRIGUEZ - D.general De Agenda Digital		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/11



de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declaración responsable de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social y autorización expresa a la Dirección General de Agenda Digital para recabar de oficio la certificación acreditativa de ello.

Así, por lo expuesto, la Fundación Incyde presenta presupuesto de las actividades a desarrollar por importe total para los dos proyectos a ejecutar, de **74.000,00 €**, por lo que, el importe total a conceder y pagar a la Fundación Incyde para financiar las actuaciones enmarcadas dentro de dichos Proyectos, **“PRECE–Extremadura”** y **“Plan Joven”**, es de **74.000,00 €**.

En el Proyecto **“PRECE–Extremadura”** se llevarán a cabo cuatro programas formativos, dos en Cáceres y dos en Badajoz, diseñados para tratar todos los aspectos necesarios para aumentar la empleabilidad de los participantes, mediante la adquisición de liderazgo, trabajo en equipo, innovación, creatividad, comunicación o relaciones personales, y de conocimientos técnicos en los ámbitos de las competencias digitales, y competencias empresariales. Asimismo, se trabajarán aspectos como resiliencia, igualdad y desarrollo sostenible.

El programa formativo estará conformado por sesiones grupales, tutorías individualizadas, píldoras formativas y formación on-line complementaria.

El Proyecto **“Plan Joven: Programa de apoyo y consolidación de PYMES. EXTREMADURA”**, que va dirigido a jóvenes emprendedores/as y empresarios/as, pretende dotar a las pymes de jóvenes de Extremadura de las herramientas necesarias para afrontar con éxito la nueva situación económica.

La Fundación INCYDE en colaboración con las Cámaras de Comercio de Cáceres y Badajoz, desea promover en Extremadura una serie de acciones formativas con la finalidad de apoyar iniciativas empresariales que fomenten el emprendimiento y el autoempleo, atendiendo a las oportunidades y los retos de la Economía Digital, en línea con la Agenda Digital de Extremadura.

En concreto, se organizarán jornadas en streaming para desarrollar habilidades para emprender e identificar nuevas oportunidades que se complementarán con las mencionadas acciones formativas, las cuales se encaminarán hacia la mejora de las competencias digitales y emprendedoras para facilitar la generación de nuevos modelos de negocio apropiadamente configurados para competir y mantenerse en el mercado, trabajando en aspectos como resiliencia, medidas de actuación frente a la situación socioeconómica actual y mediante la tutorización personalizada del proceso de emprendimiento y el mentoring que permita validar y desarrollar productos y servicios ajustados a la nueva realidad de mercado impuesta por la situación de crisis mundial. Por último, se realizarán acciones de acompañamiento en la realización de trámites para la creación empresarial, búsqueda de financiación, negociaciones con proveedores y clientes y cuestiones necesarias para la puesta en marcha de un negocio.

Cada participante del programa formativo, recibirá inicialmente una jornada destinada a facilitar la entrada en el mercado profesional, un curso que incluirá sesiones grupales, tutorías individualizadas, píldoras formativas y formación online complementaria, y posteriormente orientación y acompañamiento relativo a trámites para la creación empresarial, la búsqueda de financiación, las negociaciones iniciales con proveedores y clientes, así como otras cuestiones relativas a la puesta en marcha de un negocio.

Por tanto, con el desarrollo de estos programas formativos, se pretende lograr la inserción laboral a través del emprendimiento y el autoempleo, principalmente dirigido a desempleados, colectivos de mayor riesgo, como son jóvenes, mujeres y mayores de 45 años, ofreciéndoles la oportunidad de gestionar una empresa o un proyecto de autoempleo, por lo que, en particular, en las actuaciones enmarcadas en el Programa operativo POEFE, van dirigidas a aquellas personas prioritariamente desempleadas pertenecientes a colectivos de mayor riesgo (jóvenes, mujeres y mayores de 45 años) dándoles la oportunidad de empezar una empresa o un proyecto de autoempleo. Y, asimismo, Incyde dirige sus actuaciones a jóvenes menores de 30 años, que ni estudian ni trabajan, a través de los programas “Reactiva tu futuro”, desarrollado en base al Programa Operativo POEJ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La competencia para resolver corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, dicha competencia se

Csv:	FDJEXBK6MSKE2YAUFKFDY29883EJU	Fecha	06/05/2023 18:41:11
Firmado Por	PABLO GARCIA RODRIGUEZ - D.general De Agenda Digital		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/11



encuentra delegada en la actual Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, mediante Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General (D.O.E núm. 163 de 23 de agosto).

SEGUNDO.- El procedimiento de concesión viene determinado en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, (DOE núm. 59, de 25 de marzo), de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se dispone que *“En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”*.

Así como, el artículo 22.4 a) del mismo Texto Legal, donde la norma establece la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por el Director General de Agenda Digital con fecha 18 de abril de 2023, por la que se propone conceder una subvención nominativa a la FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (FUNDACIÓN INCYDE), por un importe de **SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (74.000,00 €)**, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero- Objeto

Conceder a la Fundación INCYDE, con C.I.F. G-82639352, una subvención de **SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (74.000,00 €)**, para el desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los proyectos **“PLAN DE RECUPERACIÓN DE EMPLEO Y CREACIÓN DE EMPRESAS EXTREMADURA (PRECE-EXTREMADURA)”** Y **“PLAN JOVEN: PROGRAMA DE APOYO Y CONSOLIDACIÓN DE PYMES EXTREMADURA”**, con cargo a la partida presupuestaria 140110000/G/332A/48000/CA, Proyecto de gasto 20180193 “FUNDACIÓN INCYDE. ACTUACIONES EN MATERIA TIC”, de los Presupuestos Generales para el año 2023, financiado con fondos de Comunidad Autónoma y que se dedicará exclusivamente a esta finalidad.

Segundo. - Aceptación de la subvención

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria en el plazo de 15 días desde que se notifique la Resolución de concesión, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Tercero. -Obligaciones del beneficiario

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la presente resolución, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Aun habiendo sido acreditado con carácter previo a la presente Resolución, la Fundación INCYDE deberá acreditar nuevamente con carácter previo al pago, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, en caso de ausencia de autorización expresa

5

Csv:	FDJEXBK6MSKE2YAUFKFDY29883EJU	Fecha	06/05/2023 18:41:11
Firmado Por	PABLO GARCIA RODRIGUEZ - D.general De Agenda Digital		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/11



de la Fundación INCYDE para la comprobación de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital.

- Comunicar a la Dirección General de Agenda Digital la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas durante un plazo de 4 años, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación.
- Identificar a efectos de difusión pública, las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.
- INCYDE, como beneficiaria de la subvención nominativa, queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto. - Financiación

Para financiar el desarrollo del Programa de actividades, la Junta de Extremadura aportará a INCYDE el importe total de **74.000,00 €** contemplados en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 “Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital”, servicio 14011 “Dirección General de Agenda Digital” y programa 332A “Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, PEP 20180193 y clasificación económica 140110000G/332A/48000, de los Presupuestos Generales para el año 2023, financiado con fondos de Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en la presente resolución.

En cuanto a la financiación de los medios humanos se deberá especificar, en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Quinto. - Gastos subvencionables.

Sólo se considerarán subvencionables aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actuación objeto de esta Resolución de concesión y que resulten estrictamente necesarios para su realización.

Los costes de las actuaciones recogidas en el “**PLAN DE RECUPERACIÓN DE EMPLEO Y CREACIÓN DE EMPRESAS EXTREMADURA (PRECE-EXTREMADURA)**”, que consistirán en la realización de cuatro itinerarios formativos destinados a personas preferentemente desempleadas, ascienden a un total de **143.192,00 €**, de los cuales, el 80%, esto es, **114.553,60 €** son aportados por la Fundación INCYDE a través de la ayuda de la convocatoria PF0522 del Fondo Social Europeo (FSE) para el proyecto el PRECE-Extremadura, y el 20 % restante, esto es, **28.638,40 €**, se solicitan a través de esta subvención. La distribución

Csv:	FDJEXBK6MSKE2YAUFKFDCY29883EJU	Fecha	06/05/2023 18:41:11
Firmado Por	PABLO GARCIA RODRIGUEZ - D.general De Agenda Digital		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/11



del importe correspondiente a PRECE-EXTREMADURA, será la siguiente:

Personal	30.000,00 €
Viajes	2.000,00 €
Gastos externos	93.600,00 €
Generales (Indirectos)	17.592,00 €
TOTAL	143.192,00 €

Los costes de las actuaciones recogidas en el “**PLAN JOVEN: PROGRAMA DE APOYO Y CONSOLIDACIÓN DE PYMES EXTREMADURA**”, que consistirán en un Plan de reactivación dirigido a 20 jóvenes emprendedores/as y empresarios, ascienden a un total de **45.361,60 €**, cuyo 100% se solicitan a través de esta subvención, y tendrán la siguiente distribución:

Personal	7.744,00 €
Viajes	499,40 €
Gastos externos	31.542,10 €
Generales (Indirectos)	5.576,10 €
TOTAL	45.361,60 €

Por tanto, el importe total solicitado por INCYDE a través de la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos Generales para el año 2023, financiado con fondos de Comunidad Autónoma a favor de la Fundación Incyde, es el siguiente:

PRECE-EXTREMADURA	28.638,40€
PLAN JÓVEN	45.361,60 €
TOTAL	74.000,00 €

Las contraprestaciones de personal y medios materiales que pudieran hacerse para el desarrollo de las actividades serán de la exclusiva responsabilidad de la Fundación, y no supondrán obligación alguna para la Junta de Extremadura durante la vigencia de la subvención.

Los gastos derivados de esta subvención deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. Las justificaciones se realizarán en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Agenda Digital.

Con respecto a los costes de personal, únicamente serán subvencionables los gastos asociados a personal que impute horas directamente al Proyecto (salarios brutos, seguros sociales y otros costes salariales como pagas extras, complementos salariales, ...) devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (D.O.E núm. 92, de 9 de agosto).

Conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando las inversiones superen las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio.

Sexto. - Pago

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 105/2005 de 12 de abril, por el que se

Csv:	FDJEXBK6MSKE2YAUFKFDY29883EJU	Fecha	06/05/2023 18:41:11
Firmado Por	PABLO GARCIA RODRIGUEZ - D.general De Agenda Digital		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/11



aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La concesión se hará efectiva en único pago del 100% del importe de la subvención nominativa, esto es, de **74.000,00 €**. Una vez firmada la Resolución de concesión y previa aceptación de la subvención nominativa, se procederá con carácter anticipado al pago de la subvención, previa acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social.

La elección de este régimen excepcional de pago anticipado viene motivada en el informe justificativo emitido por el Jefe de Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones, de fecha 22 de marzo de 2023: *“A través del pago anticipado de la subvención se pretende conseguir que la Fundación no adelante de sus propios fondos económicos la cantidad económica necesaria para la ejecución de estas actividades que tienen como finalidad estimular el potencial emprendedor y la generación de proyectos viables así como analizar la situación económica de las empresas y proporcionar herramientas para adaptarse a la nueva realidad actual”*.

Asimismo, respecto al régimen de garantías *“Dado el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria, se estima necesaria y oportuna la regulación de un pago anticipado, así como la exención de prestar garantías en el contenido de la resolución de concesión de la subvención nominativa a INCYDE”*. En consecuencia, atendiendo a la naturaleza de la entidad beneficiaria dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, y a la finalidad de la ayuda, se estima adecuado la no exigencia de prestación de garantía.

Así, por ello, y en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 13 de abril de 2023, se ha emitido informe previo favorable para recibir el pago anticipado y quedar exenta de prestar garantías, por parte de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Séptimo.- Justificación

La entidad beneficiaria deberá justificar el 100% de la inversión total del desarrollo de ambos proyectos, esto es, **188.553,60 €**, estableciéndose como fecha límite para presentar la documentación justificativa, el 31 de marzo de 2024.

Los gastos derivados de esta subvención deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. La justificación de la cantidad aportada por la Junta de Extremadura se realizará en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, debiendo aportar, el beneficiario, cuenta justificativa del gasto en los términos que se describen a continuación:

- **Memoria económica** firmada y sellada en todas sus hojas por el Presidente/Delegado de la Fundación, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social. Además, dicha memoria irá acompañada de la siguiente documentación:

- Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente), su importe, fecha de emisión y fecha del pago, así como la naturaleza del gasto efectuado.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado alguno de los gastos objeto de subvención, con indicación del importe y su procedencia.

- Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- **Memoria final del proyecto**, donde se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se deben describir las actividades realizadas, junto con el desglose por actividades y sus costes, y deberá contener una relación pormenorizada de los talleres o jornadas realizadas, los objetivos que se persiguen con cada uno, listado de participantes con hojas de firmas, junto con dossier fotográfico.

- **Fotografías de los carteles publicitarios** según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de

Csv:	FDJEXBK6MSKE2YAUFKFDY29883EJU	Fecha	06/05/2023 18:41:11
Firmado Por	PABLO GARCIA RODRIGUEZ - D.general De Agenda Digital		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/11



la Junta de Extremadura.

- **Los costes de personal** propio se acreditarán mediante la aportación de la nómina individualizada o el contrato de trabajo, así como los modelos TC1 y TC2 o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil y la copia del pago bancario.

Asimismo, se aportará relación nominativa del personal adscrito a la misma y las horas de trabajo dedicadas, debiendo quedar claramente identificado el personal vinculado al Proyecto, especificando los nombres de los trabajadores, el grupo profesional al que pertenece cada trabajador, su salario base, así como los complementos salariales que en su caso sean de aplicación a cada uno de ellos, y la cuantía de nómina que imputa cada uno al Proyecto.

La contratación de personal será de la exclusiva responsabilidad de INCYDE y en ningún caso, guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura, ni durante la vigencia ni a la extinción de la misma.

- **Los gastos de servicios exteriores** se acreditarán mediante copia de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como copia del pago bancario individualizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del periodo de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2023, y el final del periodo de justificación que se extenderá hasta el 31 de marzo de 2024. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución. Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito. En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos por importe superior a dicha cantidad, el sistema es la transferencia o la domiciliación bancarias de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en dicho párrafo. INCYDE llevará una contabilidad separada o asignará un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la presente subvención nominativa.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Octavo.- Régimen jurídico y compatibilidad

La subvención nominativa objeto de la presente resolución se regirá conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que para la misma finalidad y objeto puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

Asimismo, INCYDE comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta subvención nominativa.

En todo lo no previsto en la resolución será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que *“las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la*

Csv:	FDJEXBK6MSKE2YAUFKFDY29883EJU	Fecha	06/05/2023 18:41:11
Firmado Por	PABLO GARCIA RODRIGUEZ - D.general De Agenda Digital		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/11



Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado”.

Noveno.- Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento por parte de INCYDE del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención nominativa concedida con fondos de Comunidad Autónoma, cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 % de la inversión total, esto es, **188.553,60 €**, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

Décimo.- Publicidad de la Subvención

En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta subvención y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Notifíquese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que dicha resolución no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, órgano superior jerárquico del que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución (artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas) teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D. Resolución de 21 de agosto de 2019 (D.O.E. núm. 163 de 23 de agosto)

EL DIRECTOR GENERAL DE AGENDA DIGITAL

10

Csv:	FDJEXBK6MSKE2YAUFKFDY29883EJU	Fecha	06/05/2023 18:41:11
Firmado Por	PABLO GARCIA RODRIGUEZ - D.general De Agenda Digital		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/11



ANEXO I
PRESUPUESTO DE ACTUACIONES

El coste total de las actuaciones recogidas en el “**PLAN DE RECUPERACIÓN DE EMPLEO Y CREACIÓN DE EMPRESAS EXTREMADURA (PRECE-EXTREMADURA)**”, asciende a un total de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS (143.192,00 €)**, de los cuales, el 80%, esto es, **CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (114.553,60 €)** son aportados por la Fundación INCYDE a través de la ayuda de la convocatoria PF0522 del Fondo Social Europeo (FSE) para el proyecto el PRECE-Extremadura, y el 20 % restante, esto es, **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (28.638,40 €)**, se aportan a través de esta subvención, y el coste total de las actuaciones recogidas en el “**PLAN JOVEN: PROGRAMA DE APOYO Y CONSOLIDACIÓN DE PYMES EXTREMADURA**”, ascienden a **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (45.361,60 €)**, cuyo 100% se aportan a través de esta subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, financiado con fondos de Comunidad Autónoma.

Ambas actuaciones tendrán el siguiente desglose:

- Actuaciones recogidas en el “**PLAN DE RECUPERACIÓN DE EMPLEO Y CREACIÓN DE EMPRESAS EXTREMADURA (PRECE-EXTREMADURA)**”:

Personal	30.000,00 €
Viajes	2.000,00 €
Gastos externos	93.600,00 €
Generales (Indirectos)	17.592,00 €
TOTAL	143.192,00 €

- Actuaciones recogidas en el “**PLAN JOVEN: PROGRAMA DE APOYO Y CONSOLIDACIÓN DE PYMES EXTREMADURA**”:

Personal	7.744,00 €
Viajes	499,40 €
Gastos externos	31.542,10 €
Generales (Indirectos)	5.576,10 €
TOTAL	45.361,60 €

Por tanto, el importe total concedido a la Fundación INCYDE a través de la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos Generales para el año 2023, financiado con fondos de Comunidad Autónoma a favor de la Fundación Incyde, es el siguiente:

PRECE-EXTREMADURA	28.638,40€
PLAN JÓVEN	45.361,60 €
TOTAL	74.000,00 €

Csv:	FDJEXBK6MSKE2YAUFKFDY29883EJU	Fecha	06/05/2023 18:41:11
Firmado Por	PABLO GARCIA RODRIGUEZ - D.general De Agenda Digital		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/11

